|  |  |
| --- | --- |
| N° | 025/2020 |

*“””””*1. Fecha y hora en que se recibió la solicitud en la Dirección Ejecutiva del CONNA.

2. Proceso que ha seguido la solicitud desde que fue recibida en Dirección Ejecutiva, detallando fechas y nombres de las personas delegadas de elaborar la respuesta y el nombre de la persona responsable de darle seguimiento, tomando en consideración que no había oficial de información nombrada oficialmente.

3. Copia de los documentos o correos electrónicos por los cuáles se notificó oficialmente sobre mi solicitud de información a la señora Inés Hernández, quien fungió como Oficial de Información ad honorem del CONNA.

4. Nombre de las personas responsables de dar respuesta a mi solicitud de información, y conocer si estas personas han estado laborando bajo modalidad presencial o teletrabajo desde el momento que se determinó la emergencia por COVID 19 en El Salvador.

5. Nombre de la o las personas de la Dirección Ejecutiva que han dado las instrucciones verbales y escritas solicitando las ampliaciones de plazo de respuesta a mi solicitud de información, según consta en la resolución que me enviaron en fecha 18 de junio de 2020.

6. En qué estado se encuentra la solicitud 020-2020 actualmente

7. Lineamientos que aplica el CONNA para notificar a las personas solicitantes de información cuándo las resoluciones tienen errores en la fecha de respuesta, tal es el caso de la resolución de ampliación de plazo que me envió la Oficial de Información Laura Centeno en fecha 18 de junio de 2020.

8. Pido versión pública del documento por medio del cual se le informó a la Licenciada Laura Centeno sobre las solicitudes de información que se encontraban abiertas al momento de su ingreso al CONNA.*”””””*

Se requirió a Dirección Ejecutiva y UAIP la información solicitada, de lo cual de parte de Dirección Ejecutiva se recibió Memorando número DE/123/2020, de fecha 07 de julio del presente año, remitiendo respuesta de la siguiente información:

1. Fecha y hora en que se recibió la solicitud de Mirian Estela Abarca de Molina en la Dirección Ejecutiva del CONNA.

R/ El día seis de marzo de dos mil veinte, a las trece horas veinticinco minutos.

1. Proceso que ha seguido la solicitud de Mirian Estela Abarca de Molina desde que fue recibida en Dirección Ejecutiva, detallando fechas y nombres de las personas delegadas de elaborar la respuesta y el nombre de la persona responsable de darle seguimiento, tomando en consideración que no había oficial de información nombrada oficialmente.

R/ El procedimiento a seguir fue lo regulado en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

1. Copia de los documentos o correos electrónicos por los cuáles se notificó oficialmente sobre la solicitud de información de Mirian Estela Abarca De Molina, a la señora Inés Hernández, quien fungió como Oficial de Información ad honorem del CONNA.

R/ Copia de escrito dirigido al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, firmado por la señora Mirian Estela Abarca de Molina.

1. Nombre de las personas responsables de dar respuesta a la solicitud de información de Mirian Estela Abarca De Molina, y conocer si estas personas han estado laborando bajo modalidad presencial o teletrabajo desde el momento que se determinó la emergencia por COVID 19 en El Salvador.

R/ Dirección Ejecutiva.

1. Nombre de la o las personas de la Dirección Ejecutiva que han dado las instrucciones verbales y escritas solicitando las ampliaciones de plazo de respuesta a la solicitud de información de Mirian Estela Abarca De Molina, según consta en la resolución que me enviaron en fecha 18 de junio de 2020.

R/ Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos- Directora Ejecutiva Adhonorem.

8. Pido versión pública del documento por medio del cual se le informó a la Licenciada Laura Centeno sobre las solicitudes de información que se encontraban abiertas al momento de su ingreso al CONNA.

R/ Se anexa copia.

De parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública remite respuesta de la siguiente información:

1. En qué estado se encuentra la solicitud 020-2020 actualmente.

R/ Resuelta y notificada a la solicitante el día veinticinco de junio de dos mil veinte.

1. Lineamientos que aplica el CONNA para notificar a las personas solicitantes de información cuándo las resoluciones tienen errores en la fecha de respuesta, tal es el caso de la resolución de ampliación de plazo que me envió la Oficial de Información Laura Centeno en fecha 18 de junio de 2020.

R/ Para la tramitación de solicitudes de información es de conformidad a lo regulado en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, pero ante la falta de regulación procesal que contempla la LAIP, el Art. 102 de la misma Ley, da la posibilidad de complementar a la misma con las normas del derecho común, de manera que se apliquen aquellas normas del Código Procesal Civil y Mercantil, en la que se debe respetar las garantías del debido proceso, y sujetar las actuaciones a principios del procedimiento.